

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Trabajadores de Edatel
Demandado	Brandon Emilio Montoya Moreno y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00015 00
Providencia	No tiene en cuenta aviso, requiere

Mediante memorial del 30 de marzo de 2022 (Doc. 19) el apoderado judicial accionante solicita el link de acceso al expediente.

Al respecto se le indica que el vínculo se le envió por primera vez el 26 de julio de 2021 y luego el 22 de marzo de 2022. Se le insta a conservar dicho vinculo en un lugar seguro de su buzón de correo electrónico:

Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín

De: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín
Enviado el: martes, 22 de marzo de 2022 9:57 a. m.
Para: WILLIAM HERNAN SERNA RAMIREZ
Asunto: RE: 028-2020-00015-00-SOLICITO COPIA DE EMBARGO
Datos adjuntos: 2020-00015 Comparte expediente digital

Medellín, 22 de marzo de 2022

Señor abogado
WILLIAM HERNÁN SERNA RAMÍREZ
Rdo. 2020-00015

Buenos días,

Frente a su solicitud, se le informa que el oficio dirigido a EMTELCO S.A. ya se encuentra disponible en el expediente digital, carpeta MEDIDAS (archivo No. 04), el cual puede descargar y gestionar usted mismo (radicar por correo electrónico), luego deberá aportar la respectiva prueba de ello al Juzgado.

Se le recuerda que desde el 26 de julio de 2021 se le compartió el expediente digital a través de su email wesere@une.net.co tal como se observa en el archivo adjunto.

Por otra parte, analizadas las diligencias adelantadas tendientes a la notificación por aviso del señor DUVAN ALBEIRO CANO MUÑOZ (Doc. 22), se observa que la copia del auto que libra mandamiento de pago es ilegible (borroso); no es posible leer su contenido.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente.

Igualmente se incorpora al expediente notificación por aviso (Doc. 21) enviada a LISVETH ALEJANDRA RÚA MUÑOZ través de correo certificado con resultado negativo (se visitó en diferentes días y horarios, pero nadie atendió al mensajero). Señala el apoderado que volvió a remitir el aviso, pero no arrimó la prueba de ello.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento de BRANDO EMILIO MONTOYA MORENO, se remite al abogado al auto de fecha 1 de febrero de 2022 donde se le requirió a fin que gestionara ante la EPS SURA la respuesta al oficio No. 485 del 25 de marzo de 2021.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07089e4f52dde389c2d1d7d893ae85de335b6744320cda8e58bb4c427b051a7f**

Documento generado en 19/04/2022 05:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>